

El presente volumen 73 de la Revista de Derecho Público corresponde al segundo semestre del año 2010, en atención a que a contar de este año esta publicación aparecerá en períodos semestrales, a diferencia de las publicaciones anuales que han prevalecido durante los casi 50 años de existencia de la Revista.

Nos ha movido a este cambio la necesidad de dar cabida a la recopilación y selección de numerosos trabajos nacionales y extranjeros que recogen el vertiginoso cambio que en las últimas décadas ha tenido el derecho público, tanto desde el punto de vista dogmático como de la práctica jurisprudencial. Como es sabido, son las revistas especializadas las que primero divulgan las innovaciones de las respectivas disciplinas y constituyen verdaderos semilleros de conocimiento y fuentes de investigación de futuros estudios, monografías y tratados que, con carácter de mayor permanencia, están destinados a enriquecer la especialidad.

Asimismo, es grato comunicar a nuestros lectores que estamos iniciando el procedimiento correspondiente para la indexación de la Revista, lo que implica, además de publicaciones semestrales, el cumplimiento de exigencias sustantivas y formales de publicación de los respectivos trabajos, a fin de adecuarse a pautas y niveles científicos y objetivos de calidad, los que se detallan en el Anexo final de esta Revista y que serán considerados como criterios de selección y aceptación de futuros trabajos.

La presente Revista contiene trece estudios.

El primero de ellos corresponde al catedrático *Gustavo Zagrebelsky*, profesor de la Universidad de Turín y ex Presidente del Tribunal Constitucional de Italia. Propone un interesante cuestionamiento al modo común de ver el derecho, que atribuye primacía a la doctrina respecto de la jurisprudencia, y a la ciencia respecto de la práctica, proponiendo un criterio de equilibrio en el que la teoría del profesor y la práctica del juez se complementan respectivamente.

Sigue a continuación, el trabajo del profesor del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional de México, Dr. *Miguel Carbonell*, quien hace una revisión de Estado constitucional constatando que, por lo general, las cartas fundamentales nacen como consecuencia de situaciones críticas y contextos socio políticos convulsionados. Repasa las experiencias vividas por numerosos países de Iberoamérica, para finalizar

planteando los cuatro desafíos que, a su juicio, hoy enfrenta el constitucionalismo del siglo XXI.

En tercer lugar el Presidente de la Corte Constitucional de Ecuador, *Patricio Pazmiño*, se refiere a los rasgos fundamentales de la justicia constitucional ecuatoriana, como también a los orígenes de la Carta Fundamental de ese país aprobada el año 2008, y al papel que ha correspondido a los jueces constitucionales en el proceso de consolidación democrática y en la garantía de los derechos de las personas. De modo tal, que hoy el ordenamiento constitucional ha fortalecido el principio democrático y la función judicial en Ecuador.

Más adelante, y dentro de los aportes nacionales, se encuentra la contribución del Director del Departamento de Derecho Público, profesor *Enrique Navarro*, quien analiza el principio de transparencia, desde sus primeros antecedentes en el ordenamiento constitucional chileno hasta su consagración plena en la Constitución de 1980, con la reforma de 2005. La importancia y aplicación de este principio se ilustra con referencias al derecho constitucional comparado, profundizando en el derecho a recibir información, y con la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Asimismo, encontramos los trabajos de seis académicos de nuestro Departamento, profesores Francisco Zúñiga, Domingo Valdés, José Fernández, Ramón Huidobro, David Ibaceta y Patricio Espinoza. El trabajo del profesor *Francisco Zúñiga* se destina al análisis del activismo judicial a partir del comentario de la obra clásica de Lambert ubicándolo en una perspectiva contemporánea. Determina lo que debe entenderse por activismo judicial y su impacto en el principio democrático y en la actual jurisprudencia constitucional, como advertencia de futuras revisiones constitucionales. Por su parte, el profesor *Domingo Valdés* centra su estudio en los acuerdos extrajudiciales que puede suscribir la Fiscalía Nacional Económica con los agentes económicos involucrados en sus investigaciones (*Ley 20.361*), con el propósito de cautelar la libre competencia en los mercados. Analiza los elementos de tales acuerdos y su importancia para propender a la eficiencia del sistema antimonopólico nacional y a la desjudicialización de los procedimientos que podrían ser conocidos por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. El profesor *José Fernández* profundiza en la facultad que tienen los Municipios para otorgar determinadas concesiones, observando los casos en que éstos pueden poner término anticipado a la concesión y las circunstancias en que procede el pago de indemnización, ilustrando sus afirmaciones con jurisprudencia de Cortes de Apelaciones y Corte Suprema. Finalmente, el profesor *Ramón Huidobro* se refiere al tema de actualidad consistente en la regulación normativa de la actividad electrónica, especialmente en cuanto ella se convierte en una nueva vía para la actividad comercial. La normativa, concluye, posee todos los caracteres propios de una regulación administrativa y se adecua a la aplicación de las diferentes técnicas del orden público económico. El profesor Instructor *David Ibaceta* analiza el principio constitucional de igualdad tributaria, entendido como de justa y proporcional igualdad impositiva; sobre la base de los límites especiales de la potestad tributaria, analiza la construcción del principio en el ordenamiento constitucional actual. El Ayudante adjunto, *Patricio*

*Espinoza* elige el tema de los derechos sociales en general, para profundizar en el derecho fundamental a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, sentando la discusión sobre su carácter de derecho social, en cuanto es un derecho colectivo, que demanda prestaciones al Estado, basado en el principio de solidaridad.

Finalmente, la Sección Estudios incluye los trabajos de tres académicos nacionales invitados, quienes aportan las siguientes contribuciones: el profesor *Sebastián Soto*, de la Universidad Católica de Chile, proporciona una mirada a los mecanismos de contacto y rendición de cuentas entre el Banco Central y el Congreso Nacional. Se detiene en los alcances de la autonomía de los bancos centrales, afirmando la importancia de que tales instituciones rindan cuenta ante la opinión pública y de los mecanismos para hacer efectiva su responsabilidad; el ex fiscal Nacional, profesor *Guillermo Piedrabuena*, examina el concepto de política criminal, los debates surgidos al respecto en Chile y la influencia que han tenido las distintas tesis, para profundizar en la nueva justicia penal implementada en Chile a contar de 1994, fecha en que se empieza a preparar el anteproyecto del nuevo Código Procesal Penal y el año 2007; el profesor adjunto *Felipe Leiva*, de la Universidad Adolfo Ibáñez, desarrolla el principio de fuerza vinculante de la Constitución, lo que conlleva a la menor relevancia de la ley dentro del sistema de fuentes, situación que analiza críticamente para reivindicar el rol del legislador y el principio democrático, postulando por un constitucionalismo deferente.

En la *Sección Jurisprudencia* se incluye un extracto de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 6 de agosto de 2010, que declara la inconstitucionalidad del artículo 38 ter de la Ley de Isapres, con efectos derogatorios. En atención a la extensión del fallo, el extracto reproduce los aspectos doctrinarios y jurisprudenciales de mayor relevancia e interés, incluyendo partes sustanciales de las prevenciones y votos disidentes, especialmente en atención a los derechos fundamentales involucrados.

Finaliza este volumen con la *Sección Recensiones*, que incluye comentarios de libros de reciente publicación, seis de ellos editados el año 2010. Y, como señalamos al comienzo de esta nota editorial, advertimos a nuestros lectores considerar detenidamente las normas para la presentación de las futuras contribuciones, contenidas en el Anexo al final de esta Revista.

Ana María García Barzelatto  
*Directora Ejecutiva*